REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad. 11001 40 03 **051 2022 621** 00

Conforme al tenor del artículo 90 del C. G. P., se declara inadmisible la demanda declarativa para que dentro del término de 5 días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Aclárese los hechos de la demanda, en el sentido de especificar las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en la cual se entra en posesión el demandante.

2. Apórtese el certificado de libertad y tradición del bien inmueble a usucapir con emisión no mayor a un mes, a la fecha del presente proveído.

3. Apórtese avalúo catastral 2022, a fin de determinar la cuantía del proceso.

4. Presente nuevo poder dirigido a esta dependencia judicial, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 74 y ss del Código General del proceso, en concordancia con lo establecido en la ley 2213 de 2022.

5. Apórtese el documento que se determina como justo título, teniendo en cuenta que en el *petitum* de la demanda se establece que lo que se pretende es la acción de prescripción ordinaria de dominio.

Notifíquese,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

Firmado Por:

Hernando Gonzalez Rueda

Juez

Juzgado Municipal

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b78e1334fc3c01435e9691f37f5c992dc1c9e99a5a1fe741076eab9402aba700**
Documento generado en 25/08/2022 04:30:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica